



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

076

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, con expediente número **4772**, le fue turnada la Iniciativa que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Emma Margarita Alemán Olvera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión Dictaminadora con las atribuciones que le confieren los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XLVII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, la Diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó en el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social.

II.- En la misma fecha, mediante oficio D.G.P.L.63-II-1-1504, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

III.- Al efecto, esta Comisión Dictaminadora, con fecha 12 de enero de 2017, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el análisis, opinión e impacto presupuestarios de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciadora propone reformar el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, para incrementar de ocho a veinticuatro semanas el período de conservación del derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, al asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de dieciséis cotizaciones semanales ininterrumpidas, en lugar de las ocho semanas de cotización que prevé la Ley vigente.

Para ello, argumenta textualmente:

“[...] La capacidad de la economía mexicana para generar empleos productivos, al menos al mismo ritmo que crece la población en edad laboral, es uno de los principales retos que ha enfrentado el país. [...] que se mantendrá como el principal reto del futuro si no se reactiva realmente el crecimiento económico y se emplea productivamente la creciente oferta de mano de obra”.

“[...] las personas que son derecho habientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), gozan de beneficios en los cuales destaca el derecho a la salud siendo este que cuando culmina un periodo laboral, este derecho es limitado cumpliéndose un lapso de ocho semanas posteriores a la desocupación de su fuente de trabajo, situación crítica que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

genera una problemática [...] puesto que [en] la grave situación de desempleo que está viviendo el país es sumamente complicado encontrar un nuevo empleo en tan solo ocho semanas [...].”

“Por lo anterior es necesario modificar el párrafo primero del artículo 109 de la Ley del Seguro Social, para garantizar y proteger la seguridad social de los trabajadores, dándoles un tiempo más adecuado para reinstalarse en otro trabajo y así no quedar desprotegidos de la seguridad social”.

Finalmente, la legisladora en su exposición de motivos, hace referencia a los artículos 4°, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna; en su primer párrafo, al artículo 1° Bis de la Ley General de Salud, y al párrafo primero del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; todos ellos, artículos que describen el derecho a la salud como “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia”.

El comparativo del texto propuesto por la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, para reformar el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, y el texto en vigor del mismo numeral, es el siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto en la Iniciativa
Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho semanas ininterrumpidas, conservara durante las	Artículo 109. El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de dieciséis semanas ininterrumpidas, conservara durante las



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.	veinticuatro semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios.
...	...
...	...
...	...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Esta Comisión dictaminadora considera la importancia de la iniciativa que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, entendiendo la necesidad de atender y armonizar las leyes a fin de eliminar la existencia de contradicciones o lagunas jurídicas, en beneficio de la seguridad social.

Sin embargo, esta propuesta se considera innecesaria en virtud de que el párrafo segundo del propio Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, dispone:

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

“Artículo 109...

El ejecutivo Federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el periodo de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el Gobierno Federal proveerá de manera oportuna y suficiente al Instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El Instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.”

En este orden de ideas, estimamos que la reforma, no obstante las bondades que representa, resulta inviable, pues en el texto vigente de la Ley, existe el supuesto en el que está prevista esta ampliación de conservación de derechos y que, desde luego, en concordancia con la que la iniciadora plantea, es de aplicación general, se trata del mismo supuesto con las modificaciones específicas al mínimo de cotizaciones semanales cubiertas ininterrumpidamente antes de la privación del trabajo, y a la ampliación del período inmediato posterior a la desocupación laboral, destinado a la conservación del derecho a recibir los servicios asistenciales que protege la disposición vigente.

Desde luego, la reforma planteada refiere un supuesto de aplicación general y en beneficio de todo aquel asegurado y sus beneficiarios cuando requieran de los servicios asistenciales de referencia, dentro del período cuya ampliación se propone. La modificación del artículo 109 para ampliar el periodo de conservación de derechos requeriría de la implementación de medidas que inhiban el incremento y, en su caso, reduzcan el déficit existente en el Seguro de Enfermedades y Maternidad.

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

2.- En términos de la Sección Cuarta denominada “Del Régimen Financiero” de la LSS y que abarca de los artículos 105 al 108, se establece:

- Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones en dinero, las prestaciones en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones y los trabajadores o demás sujetos y de la contribución que corresponda al Estado.
- Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán de la siguiente forma: **el patrón realizará por cada asegurado, un pago mensual de una cuota equivalente al 13.9% de un salario mínimo; en caso de los asegurados que reciban un salario base mayor a tres veces el salario mínimo, además cubrirán una cuota adicional patronal equivalente al 6% y otra adicional obrera del 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de la cotización y tres veces el salario citado.**
- **El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a 13.9% de un salario mínimo.**
- Las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad se financiarán con una cuota del 1% sobre el salario base de cotización, que se pagará de la forma siguiente:
 - **A los patrones les corresponderá pagar el 70% de dicha cuota;**
 - **A los trabajadores les corresponderá pagar el 25% de la misma, y**
 - **Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el 5% restante**

3.- Aun cuando esta Comisión entiende el objetivo de la iniciativa, considera a esta una reforma improcedente. La iniciativa establece que el asegurado y sus beneficiarios puedan recibir los diversos servicios asistenciales descritos en el artículo 109, hasta por **veinticuatro**

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

semanas, después de que cese la relación laboral, siempre y cuando, el asegurado haya cotizado un mínimo de dieciséis semanas ininterrumpidas antes de dicha privación.

La propuesta implicaría que el Gobierno Federal deba aumentar las aportaciones correspondientes a la prestación del seguro de enfermedades del asegurado y sus beneficiarios hasta por un monto mayor al que pudiera haber cotizado el entonces trabajador, en aras de hacer realidad el anhelo universal de justicia en la seguridad social.

4.- De acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, en el documento **Valoración del Impacto Presupuestario CEFP/IPP/17.2/2017**, la iniciativa en mención **sí generaría impacto presupuestario**, toda vez que al ampliar a 6 meses el periodo de atención médica a que tendrían derechos los cotizantes al IMSS que hayan cumplido con el requisito de haber cotizado ininterrumpidamente 16 semanas al Instituto, se requerirían para **2017** entre **749.6 mdp** (millones de pesos) y **un mil 203.1 mdp**. El límite superior supone que sólo 62.80% de la población beneficiaria requeriría atención médica en el periodo y el límite superior, asume que toda la población demandaría los servicios.

5.- Finalmente, existe la opción de que el trabajador que deja de cotizar al Instituto, porque se queda sin trabajo remunerado, pueda acceder a los servicios de salud que brinda el Gobierno Federal entre ellos el Seguro Popular.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha en su totalidad la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social. 4772

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la diputada Emma Margarita Alemán Olvera el 29 de noviembre de 2016.

Segundo. El proyecto desechado no podrá presentarse en las sesiones del año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2017.

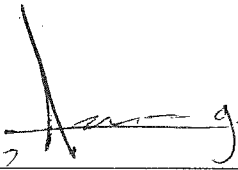
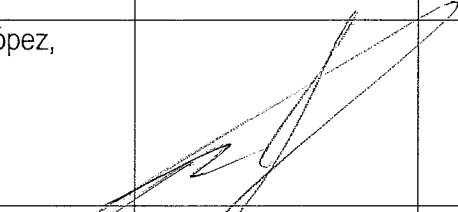

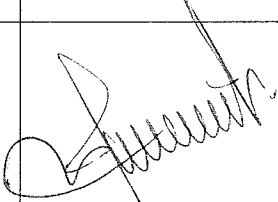

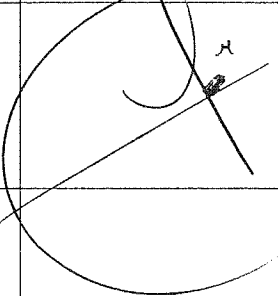
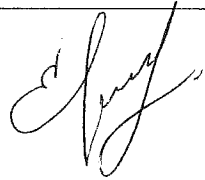
POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera (PAN), el 29 de noviembre de 2016, turnada a la Comisión de Seguridad Social.



PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Araceli Damián González, Presidenta			
PRI	Dip. Pablo Bedolla López, Secretario			
PRI	Dip. Edna Ileana Dávalos Elizondo, Secretaria			
PRI	Dip. Manuel Vallejo Barragán, Secretario			
PRI	Dip. Beatriz Vélez Núñez, Secretaria			
PRI	Dip. Arlet Mólgora Glover, Secretaria			
PAN	Dip. María Eloísa Talavera Hernández, Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera (PAN), el 29 de noviembre de 2016, turnada a la Comisión de Seguridad Social.

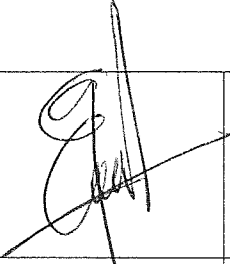
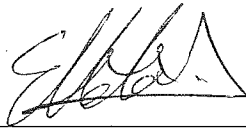
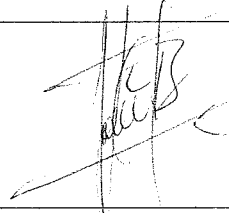
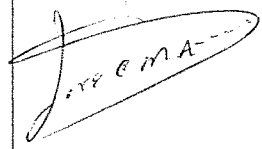
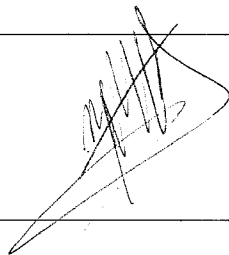
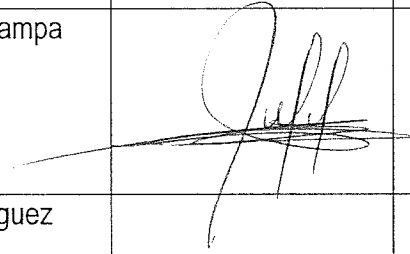
PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PAN	Dip. Enrique Cambranis Torres			
PRI	Dip. Telesforo García Carreón			
PRI	Dip. Delia Guerrero Coronado			
PRI	Dip. Jorge Enrique Dávila Flores			
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño			
PAN	Dip. Minerva Hernández Ramos			
PAN	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera (PAN), el 29 de noviembre de 2016, turnada a la Comisión de Seguridad Social.

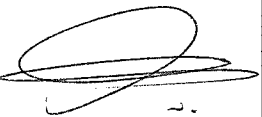

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PAN	Dip. José Everardo López Córdova, Secretario			
PRD	Dip. María Elida Castelán Mondragón, Secretaria			
PRD	Dip. Erik Juárez Blanquet, Secretario			
PVEM	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Secretario			
MC	Dip. Marbella Toledo Ibarra, Secretaria			
NA	Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, Secretaria			
PAN	Dip. Hugo Alejo Domínguez			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera (PAN), el 29 de noviembre de 2016, turnada a la Comisión de Seguridad Social.

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Mariana Trejo Flores			
PVEM	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			



Comisión de Seguridad Social
PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA
REUNIÓN ORDINARIA
28 DE FEBRERO DE 2017; 17:00 HORAS
Mezzanine Norte del edificio "A"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
MORENA	DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ		
PRI	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ		
PRI	DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN		
PRI	DIP. EDNA ILENA DÁVALOS ELIZONDO		
PRI	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ		
PRI	DIP. ARLET MÓLGORA GLOVER		
PAN	DIP. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ		
PAN	DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

PRESIDENTA

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA
REUNIÓN ORDINARIA
28 DE FEBRERO DE 2017; 17:00 HORAS
Mezzanine Norte del edificio "A"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PRD	DIP. MARÍA ELIDA CASTELAN MONDRAGÓN		
PRD	DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET		
PVEM	DIP. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO		
MC	DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA		
NA	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL		
PAN	DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ		
PAN	DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES		
PRI	DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN		

Comisión de Seguridad Social

PRESIDENTA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA
REUNIÓN ORDINARIA
28 DE FEBRERO DE 2017; 17:00 HORAS
Mezzanine Norte del edificio "A"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PRI	DIP. DELIA GUERRERO CORONADO		
PRI	DIP. JORGE ENRIQUE DÁVILA FLORES		
PRI	DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO		
PAN	DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS		
PAN	DIP. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA		
MORENA	DIP. MARIANA TREJO FLORES		
PVEM	DIP. ROSA ALICIA ÁLVAREZ PINONES		

Comisión de Seguridad Social

PRESIDENTA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 02 de marzo de 2017
CSS/LXIII-2/1266/17

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
Presente

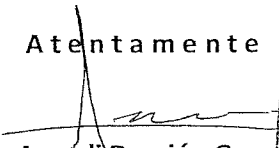
A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, le fueron turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas: que reforma los artículos 64, 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Jisela Paes Martínez (PAN), el 07 de diciembre de 2016, y que reforma el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Dip. Emma Margarita Alemán Olvera (PAN), el 29 de noviembre de 2016.

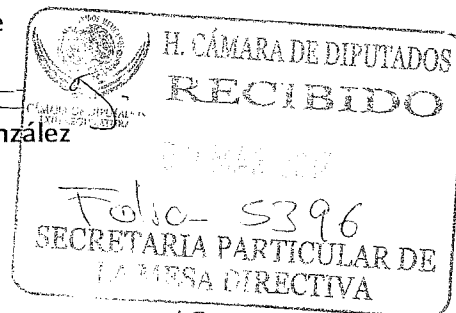
En relación a ello, le informo que la Comisión en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017, aprobó los dictámenes en sentido negativo, anexándole el original del mismo y las firmas autógrafas de los integrantes (se anexa CD).

Para los efectos de los artículos 97, 98, y 180, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se publique en la Gaceta Parlamentaria y se archive como asunto total y definitivamente concluido.

Reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente


Dip. Araceli Damián González
Presidenta



13:25 hrs.